

NOTA INFORMATIVA

ΕCΙJA
GPA

Procedimiento para la Emisión del Certificado de Inversión Audiovisual



El SRI, mediante Resolución No. DGERCGC26-000000022, publicada el 23 de junio de 2026 en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 311, estableció el procedimiento para la emisión del Certificado de Inversión Audiovisual (“CIA”), beneficio dirigido a las productoras de contenido audiovisual que realicen sus producciones en Ecuador.

¿Qué es el CIA?

El CIA es un título valor que representa un crédito tributario equivalente al 37% de los costos y gastos incurridos en el país en servicios audiovisuales y logísticos necesarios para la producción, siempre que dichos costos estén respaldados en comprobantes de venta válidos^[1].

[1] Art. 29, Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual.

Requisitos y plazo para solicitar el beneficio:

Para acceder al CIA, el productor audiovisual nacional debe presentar ante el SRI una solicitud debidamente legitimada, acompañada de la Resolución de Culminación del proyecto emitida por el ente rector de las inversiones. Esta solicitud debe presentarse dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha de notificación de dicha resolución.



Si la solicitud se presenta incompleta, el SRI notificará al peticionario para que la subsane dentro del término previsto en el Código Tributario. En caso de incumplimiento, el trámite será archivado, sin perjuicio de que el productor pueda presentarlo nuevamente. Cuando un mismo productor tenga derecho al CIA por varios proyectos, deberá presentar una solicitud independiente por cada uno.



Emisión y naturaleza del certificado:

Una vez recibida la documentación completa, el SRI emitirá el CIA en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la recepción de la solicitud (o desde la subsanación, de ser el caso). El certificado constituye un crédito tributario a favor del contribuyente, que podrá compensarse con obligaciones administradas por el SRI.

Límite presupuestario anual:

La emisión de los CIA está sujeta a un límite presupuestario que debe fijar anualmente el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los dos últimos meses de cada año. Este monto no puede ser inferior a 1.000 fracciones básicas exentas de impuesto a la renta^[2], lo que equivale a USD 12.208.000,00 para el año 2026.

[2] Ibidem

Disposición Reformatoria:

La Resolución reforma además el artículo 2 de la Resolución NAC-DGERCGC21-00000051, incorporando la emisión del CIA como un nuevo fundamento para la emisión de notas de crédito desmaterializadas por parte del SRI.

Vigencia:

La Resolución entró en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial, es decir, desde el 23 de junio de 2026.



Contacto

Área de Derecho Tributario e Inversión

Info.ecuador@ecija.com

T [±\(593-2\) 2986528](tel:+59322986528)

Av. 12 de Octubre, N26-97 y Lincoln, Ed. Torre 1492,

170516. Piso 10 Oficina 1005

Quito, Ecuador.